



## Asamblea

Distr. general  
14 de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Octavo período de sesiones

Kingston (Jamaica)

5 a 16 de agosto de 2002

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2003-2004**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

1. *Aprueba* el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2003-2004 por la suma de 10.509.700 dólares de los Estados Unidos;

2. *Observa* que, de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento Financiero de la Autoridad, para cada uno de los años 2003 y 2004, las cuotas de los miembros de la Autoridad deberán prorratearse sobre la base de la mitad de las consignaciones para el ejercicio económico, por una suma de 5.254.850 dólares respecto de 2003 y de 5.254.850 dólares respecto de 2004, con los ajustes introducidos de conformidad con los artículos 6.3 a) a d) del Reglamento Financiero;

3. *Pide* al Secretario General que transfiera el excedente acumulado del ejercicio económico anterior para reducir el monto de las cuotas para 2003 y 2004;

4. *Pide también* al Secretario General que ajuste el presupuesto en una suma apropiada, una vez que se haya concertado el acuerdo complementario entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica en relación con la utilización de la sede de la Autoridad;

5. *Decide* que, para cada uno de los años 2003 y 2004, se autorice al Secretario General a transferir fondos entre las secciones de consignaciones hasta un monto equivalente al 30% de cada sección;

6. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2003 y 2004 sobre la base de la escala correspondiente al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2002 y 2003, con los ajustes introducidos por la Autoridad, respectivamente, teniendo en cuenta que la tasa de prorrateo máxima para el presupuesto de la Autoridad para 2003 y 2004, respectivamente, será del 22% y la tasa mínima de prorrateo será del 0,01%.

7. *Decide asimismo* revisar la escala de cuotas en 2004 cuando examine el proyecto de presupuesto para el período financiero 2005-2006 a la luz de las contribuciones requeridas de los miembros de la Autoridad;



8. *Decide además* que, respecto de Luxemburgo y las Maldivas, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en el año 2000, y de Bangladesh, Madagascar y Yugoslavia, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en 2001, y Hungría, que pasó a ser miembro de la Autoridad en 2002, la tasa de prorrateo y los montos de las contribuciones al fondo administrativo general y al Fondo de Operaciones serán los que se recomienda en el párrafo 13 del informe del Comité de Finanzas<sup>1</sup>;

9. *Decide también* que los anticipos y las cuotas para el presupuesto de 2003 vencerán y serán pagaderos en su totalidad en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la comunicación del Secretario General en que se solicita el pago, o al 1° de enero de 2003, si esta fecha es posterior, y que los anticipos y las cuotas para el presupuesto de 2004 vencerán y serán pagaderos en su totalidad en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la comunicación del Secretario General en que se solicita el pago, o al 1° de enero de 2004, si esta fecha es posterior;

10. *Hace un llamamiento* a los miembros de la Autoridad y a los Estados que ya no son miembros de la Autoridad a raíz de la terminación de la condición de miembros provisionales de la Autoridad el 16 de noviembre de 1998, para que paguen las cuotas atrasadas al presupuesto de la Autoridad y al Fondo de Operaciones a la brevedad posible, y pide al Secretario General que presente un informe a los miembros de la Autoridad y a esos otros Estados en relación con este llamamiento;

11. *Nombra* a KPMG Peat Marwick para que efectúe la comprobación de cuentas de la Autoridad para 2002, sin perjuicio de una posible prórroga de su nombramiento, y toma nota de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Finanzas en relación con el informe sobre la comprobación de las cuentas<sup>2</sup>;

12. *Pide* al Secretario General que establezca entretanto, como medida de carácter provisional, un fondo fiduciario voluntario para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, e invita a los miembros de la Autoridad y a otros a hacer contribuciones al fondo;

13. *Decide* examinar la cuestión de la modalidad de la financiación de la participación en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas, incluida, entre otras cosas, la posibilidad de hacer consignaciones con cargo al presupuesto administrativo de la Autoridad, y pide al Comité de Finanzas que examine más a fondo esta cuestión en su próxima reunión.

14 de agosto de 2002  
84ª sesión

---

<sup>1</sup> ISBA/8/A/7/Rev.1 - ISBA/8/C/3/Rev.1.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 14.